



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00006 00

Asunto: Incorpora aviso

Auto: No. 441

Se incorpora al expediente digital los memoriales visibles en los archivos 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 allegados por el apoderado de la parte actora.

Ahora bien, frente a los anteriores memoriales se tiene que:

i) La notificación por aviso remitida al codemandado **Oscar Eduardo Muñoz Tobón** no se podrá tener en cuenta, toda vez que esta no cumple con las formalidades dispuestas en el artículo 292 del C.G.P¹. en consecuencia, se requiere a la parte actora para que se sirva repetir la notificación por aviso al mencionado demandado con el lleno de las formalidades propias.

ii) en cuanto a la notificación remitida a Equidad Seguro S.A por medio de correo electrónico, la misma se tendrá en cuenta; en consecuencia, toda vez que la notificación fue recibida el 14 de agosto de 2020 – según se observa en el archivo 14 del expediente digital- considérese surtida la notificación por aviso desde el 19 de agosto de 2020 y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

¹ Artículo 292 C.G.P “Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, **se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino**” (negrillas propias)

Finalmente, se ordena que por secretaría se comparta el expediente digital a la dirección notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop a fin de que puedan ejercer el derecho de defensa.

**NOTIFIQUESE,
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

6.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3c02ca9d22884b239902c0aacfd3f444e5e58cba6c4e17bc7c85307fc839ea**
Documento generado en 24/08/2020 07:06:53 a.m.